

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3587, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 9 del Ayuntamiento de San Fco. de Macorís, sobre tasación para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de la Común.—
G. O. Nº 7597, del 22 de Agosto de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3587.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, Nº 3435, del 21 de diciembre de 1952;

VISTA la Resolución Nº 9 de fecha tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

En uso de sus facultades legales.

Nº 9-53.

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arren-

damiento y venta de terrenos y solares propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO: que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de dichos terrenos y solares, debido al auge que ha alcanzado esta ciudad en todos sus sectores;

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley N° 3455, sobre Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952;

R E S U E L V E :

Artículo 1.— Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por la Cámara de Diputados, las siguientes categorías y precios por metros cuadrados de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de terrenos y solares propiedad del Municipio:

PRIMERA CATEGORIA.

Precio de RD\$1.75 el metro cuadrado. Todos los solares comprendidos en las siguientes calles:

- a) Calle 24 de Septiembre entre Luperón y Salcedo;
- Calle Presidente Trujillo entre Luperón y Salcedo;
- Calle San Francisco entre Luperón y Salcedo;
- Calle José Trujillo Valdez entre Luperón y Salcedo;
- Calle Colón entre Luperón y Salcedo;
- Calle Luperón entre Colón y 24 de septiembre;
- Calle Duarte, entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle 11 de Febrero entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Billini entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Independencia entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Mella entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Restauración entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Castillo entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Rivas entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Salcedo entre Colón y 24 de Septiembre;
- Calle Castillo entre Colón y Duvergé;
- Avenida Camilo.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Todos los solares comprendidos en las siguientes calles:

- b) Calle Sánchez, entre Luperón y Rivas;
- Calle Santa Ana, entre 11 de Febrero y Rivas;
- Calle Luperón, entre 24 de Septiembre y Cristino Zeno;

Calle 24 de Septiembre, entre Salcedo e Imbert;
Calle 24 de Septiembre, entre Luperón y el Río Jaya;
Calle Cayetano de la Cruz en toda su extensión;
Calle Duarte, entre Colón y Santa Ana;
Calle Duarte, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle 11 de Febrero, entre Colón y Santa Ana;
Calle 11 de Febrero, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle Billini, entre Colón y Santa Ana;
Calle Billini, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle Independencia, entre Colón y Santa Ana;
Calle Independencia, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle Mella, entre Colón y Santa Ana;
Calle Mella, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle Restauración, entre Colón y Santa Ana;
Calle Restauración, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle Salomé Ureña, entre Colón y Santa Ana;
Calle Salomé Ureña, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle Salomé Ureña, entre Duvergé y Cirilo Castellanos;
Calle Rivas, entre Colón y Santa Ana;
Calle Rivas, entre 24 de Septiembre y Sánchez;
Calle Presidente Trujillo, entre Salcedo y José Reyes;
Calle José Trujillo Valdez, entre Salcedo y José Reyes;
Calle San Francisco, entre Salcedo y José Reyes;
Calle Colón, entre Salcedo y José Reyes;
Calle Duvergé, entre Castillo y Salomé Ureña;
Avenida Presidente Trujillo, entre Salcedo y calle N° 5;
Calle N° 5;
Calle Cirilo Castellanos;
Calle Salcedo, desde la intersección con la Cirilo Castellanos, hasta la Avenida Camilo;
Calle Castillo, entre 24 de Septiembre hasta la Cristino Zeno.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.50 el metro cuadrado. — Todos los solares comprendidos en las siguientes calles.

- c) Calle Espaillat, entre Sánchez y Cristino Zeno;
Calle Duarte, entre Sánchez y Cristino Zeno;
Calle 11 de Febrero, entre Sánchez y Hostos;
Calle 11 de Febrero, entre Santa Ana y el Ejido;
Calle Billini, entre Santa Ana y el Ejido;
Calle Billini, entre Sánchez y Hostos;
Calle Independencia, entre Santa Ana y Padre Brea;
Calle Independencia, entre Sánchez y Hostos;
Calle Mella, entre Santa Ana y Padre Brea;
Calle Mella, entre Sánchez y Hostos;
Calle Restauración, entre Santa Ana y Duvergé;
Calle Restauración, entre Sánchez y Hostos;
Calle Salomé Ureña, entre Santa Ana y Duvergé;

Calle Salomé Ureña, entre Sánchez y Hostos;
Calle Salcedo, entre Santa Ana y Cirilo Castellanos;
Calle Salcedo, entre 24 de Septiembre y Libertad;
Calle Número Cinco, en toda su extensión;
Calle Hostos, entre Luperón y Rivas;
Calle Libertad, entre Núñez de Cáceres y Rivas;
Calle Bonó, entre Espaillat y Rivas;
Calle Sánchez, entre Luperón y El Ejido;
Calle Sánchez, entre Rivas e Imbert;
Calle José Trujillo Valdez, entre Imbert y el Ejido;
Calle Santa Ana, entre 11 de Febrero y Duarte;
Calle Santa Ana, entre Rivas y el Ejido;
Calle Padre Brea, en toda su extensión;
Calle Gaspar Hernández, entre Restauración y Salcedo;
Calle Duvergé, entre Restauración y Castillo;
Calle Duvergé, entre Salomé Ureña y Salcedo.

CUARTA CATEGORIA.—

Precio de RD\$0.30 el metro cuadrado.

- d) El resto de los solares no comprendidos en otra denominación.

QUINTA CATEGORIA.

Precio de RD\$0.10 el metro cuadrado.

- d) Terrenos rurales.

Párrafo.— Los solares ubicados en el cruce de dos calles se tasarán en las sumas consignadas en esta tarifa más un 10% sobre las mismas.

Artículo 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor de terreno comprendido en la zona urbana; y el 2% anual sobre el valor del terreno fuera de dicha zona.

Artículo 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1º de enero al 31 de marzo de cada año.—

Artículo 4.— Nadie podrá cercar terrenos y solares propiedad de este Municipio sin antes haberlos solicitado y obtenido de dicho organismo Municipal.

Artículo 5.— Todo comprador de una o varias propiedades que se encuentren ubicadas en terrenos del Municipio, queda obligado a comunicarlo a éste, antes de los cinco días después de efectuada la compra, para fines de traspaso en los libros correspondientes.

Artículo 6.—Este Municipio no ordenará el traspaso de ningún solar ni propiedad, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeuda valores por concepto de arrendamiento.

Artículo 7.— Esta Resolución deroga y sustituye la N° 21 de fecha 9 de diciembre de 1947, y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Artículo 8.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización.

Dada en la Sala Capitular de San Francisco de Macorís, a los 5 días del mes de marzo de 1953, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la ERA DE TRUJILLO. (Firmados) Manuel Florencio, Síndico Municipal; Dr. J. Ricardo Ricourt, Presidente del Ayuntamiento; Juanita C. de Martínez, Secretaria del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.